

## CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERSITITUCIONAL ENTRE LA UNIVERISDAD ORT URUGUAY Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA (INE).

En la ciudad de Montevideo a los 6 días del mes de octubre del año 2022, POR UNA PARTE: la UNIVERSIDAD ORT URUGUAY (en adelante la INSTITUCIÓN) representada por el Dr. Gaston J. Labadie, Decano de la Facultad de Administración y Ciencias Sociales, con domicilio en la calle Bvar- España 2633 fijando dirección de correo electrónico [labadie@edu.uy](mailto:labadie@edu.uy); POR OTRA PARTE: el Instituto Nacional de Estadística (en adelante INE), representada por su Director Técnico Ec. Diego Aboal, constituyendo domicilio en Santiago de Liniers 1280, Torre Ejecutiva Anexo, de esta ciudad, fijando dirección de correo electrónico [secretaria@ine.gub.uy](mailto:secretaria@ine.gub.uy), acuerdan celebrar el presente acuerdo que se registrá por las presentes cláusulas:

**PRIMERO. Antecedentes:** I) El INE es un organismo público, que depende de la Presidencia de la República a través de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. Sus competencias y atribuciones se encuentran establecidas por la Ley N° 16.616 del 20 de octubre de 1994, entre las que se encuentra elaborar, difundir, coordinar y supervisar las estadísticas que genera el Sistema Estadístico Nacional así como celebrar convenios para efectuar investigaciones, realizar trabajos y prestar servicios de carácter estadístico. Entre las materias de su competencia está la de fomentar el desarrollo de la estadística y su aplicación como instrumento de investigación.-

II) Entre los objetivos el del Plan Estratégico 2020-2024 se encuentra la de promover la investigación a través de las siguientes líneas de acción: Promover Estudios Económicos y Sociodemográficos, Fomentar la creación de artículos basados en trabajos realizados en el INE, crear red de investigadores internos y externos, desarrollar una plataforma web de investigación, entre otras-

III) Para el logro de dichos objetivos el INE implementó un Laboratorio de Microdatos para permitir que investigadores externos accedan a los microdatos disponibles con el fin de producir estadísticas y realizar investigación en un entorno seguro, salvaguardando el Secreto Estadístico previsto en la Ley N° 16.616, de 20 de octubre de 1994.

IV) La INSTITUCIÓN, expresó la voluntad de que investigadores/docentes pertenecientes a dicho centro así como estudiantes que cursan carreras de postgrado, doctorados o maestrías, puedan acceder a dicho Laboratorio en las condiciones establecidas por el INE.-

V) Ambas partes han manifestado la voluntad de instrumentar un acuerdo de colaboración

